JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2864508 - 3228612420 Bogotá D. C., tres de diciembre de dos mil veinte

- I. Agréguese la actuación de registro de personas emplazadas anexa a este expediente digital y téngase en cuenta la misma para el momento procesal oportuno.
- II. De igual manera, agréguense las respuestas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, el Instituto Agustín Codazzi (IGAC) y la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital.
- III. Requiérase a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 8° del auto admisorio de la demanda, esto es, para que acredite la instalación de la valla descrita en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite como legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO Juez

Luor

11001-4003-002-2020-00159-00